

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera.	4
Trimestre id.	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 356.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 24 de Enero de 1881.

Presidencia del Sr. Conde y Luque.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar los extractos de acuerdos tomados por este Cuerpo provincial en los meses de Noviembre y Diciembre último.

Dictar ciertas medidas para que los Administradores de las Hijuelas de Expósitos de Castro, Lucena, Palma y la Rambla no demoren el envío de los datos que se les tienen pedidos para terminar los trabajos relativos al presupuesto adicional de la provincia.

Fijar los precios medios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes.

Manifestar al Sr. Gobernador, que para evacuar el informe que tiene pedido en el expediente instruido á instancia de D. Antonio José Domínguez, vecino de Cabra, en solicitud de que se le indemnice el valor de unos terrenos de su propiedad, que fueron ocupados por la carretera que de dicha ciudad se dirige á Baena, se hace preciso que se unan á dicho expediente ciertos datos que no obran en el mismo.

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar las oposiciones presentadas por la compañía de los ferro-carriles de Madrid

á Zaragoza y Alicante y Sociedad hullera y metalúrgica de Belmez, por sus registros «La Gaviota» y «El Derecho», contra el de la mina de carbon titulada San Marcelino, toda vez que el primero está cancelado, y el segundo es posterior al de la referida mina San Marcelino.

Con lo que terminó la sesión de este día —El Vicepresidente, Tomás Conde.—El Secretario, Angel M.^a Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 31 de Enero de 1881.

Presidencia del Sr. Conde y Luque.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador el expediente relativo á la expropiación forzosa que solicita Don Juan S. Macdongal, concesionario de las minas de plomo, tituladas «La Preferida», «Carnaval», «Guipuzcoana», «Venturosa» y «Dolores segunda», sitas en el término de Belalcázar, del terreno ocupado por las mismas.

Manifestar al Sr. Gobernador, por vía de informe, que este Cuerpo provincial cree justa la oposición presentada por el Excmo. Señor Duque de Hornachuelos á la concesión de doce pertenencias pretendidas por D. José Gutierrez Ravé y Cabello para el registro de la mina «La Casualidad», sita en terrenos del pago del Brillante, el cual deberá cancelarse por no hallarse ajustado á la ley vigente de minas ni á lo que establece el artículo 25 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Gordillo y Alcalá, vecino de Aguilar, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el que se le priva de un derecho, que antes se le habia concedido, al disfrute de unas aguas pluviales que corren por la calle Nueva de aquella población.

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede conceder al Alcalde de la Rambla la autorización que solicita para formar un presupuesto extraordinario, con objeto de enjugar el déficit que aparece en el ordinario para cubrir los gastos carcelarios de aquel partido judicial.

Manifestar al Sr. Gobernador que procede contestar al Ayuntamiento de Luque encargo á su Secretario, asociado del Síndico ó del Concejal interventor, la instrucción y tramitación de los expedientes de responsabilidad contra los Concejales de los años á que se refieren sus débitos por atrasos, los que una vez terminados se someterán á la resolución del Ayuntamiento; como asimismo la conveniencia y aun necesidad de que nombre un Delegado, con objeto de que reorganize la hacienda y contabilidad de aquel Municipio.

Contestar al Director de la Casa Socorro Hospicio que antes de llevar á efecto la venta de tres cerdos pertenecientes á dicho Establecimiento, oiga á tres abastecedores del artículo de carnes de cerdo residentes en esta capital, y remita las proposiciones originales que se le hagan, á fin de resolver lo que corresponda.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-Presidente,

Tomás Conde.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 358

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 7 de Febrero de 1881, con los señores Diputados residentes en esta capital.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron: Conde y Luque, Aguilar, Quintana, Villalva, Raon, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar nuevamente al señor Gobernador que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Isidoro Martos y D. Angel Pedraza, vecinos de Villanueva de Córdoba, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, sobre cerramiento de cierta servidumbre, por haber trascendido el término en que debieron interponerlo según la Ley.

Conceder al Ayuntamiento de Adamuz la autorización que solicita para entablar pleito contra la testamentaria de D. Francisco Antonio Ayllon, de aquella vecindad, sobre reivindicación de terrenos del comun.

Conceder el ingreso en el Hospicio á Rafael Alvarez Guzman.

Dar cuenta con preferencia en la próxima reunión en pleno, de las cartas invitatorias del Sr. Gobernador de la provincia y del señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid, dirigidas al que lo es de la Diputación de esta provincia, con objeto de que la misma tome los acuerdos que su celo y patriotismo le sugieran, para coadyuvar por cuantos medios le sea posible al mayor lustre y esplendor del solemne festival que ha de celebrarse en Madrid con motivo del segundo centenario de la muerte del ilustre vate español D. Pedro Calderon de la Barca.

Conceder un mes de licencia al vocal Sr. D. Antonio Villalva y Gutierrez, para que pueda ausentarse de esta capital y atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — El Presidente, Mariano Lopez Mogrovejo. — El Secretario, Angel M. Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 14 de Febrero de 1881.

Presidencia del Sr. Conde y Luque.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador, que puede servirse nombrar un Delegado que averigüe la certeza de algunos hechos denunciados por por varios Concejales del Ayuntamiento de Luque, y que al mismo tiempo investigue si las cuentas municipales se forman y rinden en las épocas marcadas en la Ley: que prevenga al Alcalde de dicha villa no tolere la falta de asistencia de los Concejales á las sesiones sin imponerles el correctivo prevenido en el art. 98 de la Ley; y que se diga á los reclamantes, que, siendo obligatorio el cargo de Concejales, no pueden hacer renuncia del mismo.

Devolver al Sr. Gobernador, con informe favorable, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Castro del Rio, solicitando la aprobacion de un acuerdo del mismo, relativo al ensanche y alineacion de la plaza del Pósito de aquella villa.

Con lo que terminó la sesion de este dia. — El Vicepresidente, Tomás Conde. — El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

JUZGADOS.

Núm. 347.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en mérito de lo acordado por el Juzgado en providencia del dia de ayer, en la causa que pende en el mismo, y por la Escribania del que refrenda, por falsificacion de recibos del Empréstito Nacional, se cita á un sugeto llamado tio José, que hace dos años se encontraba en este partido acompañado de un jóven como de quince años, dedicado á la compra de recibos del empréstito, y que parecia ser de las costas de Málaga, y en la actualidad se ignora su paradero y de más circunstancias, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de esta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. — Rafael Alvarez Peralta. — P. M. de S. S., Julio Pollitero.

Núm. 341.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
22	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
23	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	8	12	20	4	4	2	22	»	»	»	»	»	»	»	22

Córdoba 28 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	2	3	»	2	4	3	6
22	1	»	»	1	1	1	»	2	3
23	»	»	»	»	»	»	»	»	2
24	»	»	1	1	»	»	»	»	1
25	2	»	»	2	»	»	»	»	2
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	1	»	»	1	4	»	»	1	2
28	3	1	»	4	»	1	»	1	5
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	8	3	3	14	2	4	4	7	21

Córdoba 28 de Febrero de 1881.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

NOTA de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1881 á 82, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 191 de la Ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.

(Continuacion.)

		Personal. = Pts. Cts.	Material. = Pts. Cts.	Retribuciones = Pts. Cts.	Alquileres. = Pts. Cts.	Premios. = Pts. Cts.
Puente Genil.	Escuela superior de niños.	1625	406 25	>	200	120
	Idem elemental de id.	1375	343 75	>	200	
	Idem de párvulos.	1650	343 75	>	456 25	
	Idem de adultos.	1000	250	>	200	
	Primera escuela elemental de niñas.	916 66	229 16	>	456 25	
	Segunda id. de id.	916 66	229 16	>	365	
	Tercera id. de id.	916 66	229 16	>	273 75	
	Escuela de niños de Miragenil.	550	137 50	>	150	
	Idem de Rivera la alta.	550	137 50	>	150	
	Auxiliar de la escuela superior de niños.	456 25	>	>	>	
	Idem de la primera escuela de niñas.	365	>	>	>	
Idem de la segunda de id.	274	>	>	>		
Rambla.	Primera escuela de niños.	833 25	416 50	>	320	75
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	833 25	.	>	>	
	Segunda escuela de niños.	1250	275	>	320	
	Escuela de párvulos.	1375	275	>	225	
	Primera escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	>	320	
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	>	320	
Rute.	Primera escuela elemental de niños.	1100	275	>	200	105
	Segunda id. de id.	550	275	>	200	
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	550	.	>	.	
	Primera escuela elemental de niñas.	833 33	208 33	>	200	
	Segunda id. de id.	733 33	183 33	>	200	
	Tercera id. de id.	733 33	183 33	>	200	
	Escuela elemental de niños de Zambra.	825	206 25	>	150	
	Idem de niñas.	275	137 50	>	150	
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	275	.	>	.	
	Ayudante de la primera escuela de niños.	638 75	.	>	.	
Escuela incompleta de la Hermita.	275	68 75	>	40		
Idem de Llanos de D. Juan.	275	68 75	>	40		
San Sebastian de los Ballesteros.	Escuela elemental de niños.	625	156 25	>	130	30
	Idem de niñas.	416 66	104 16	.	130	
Santa Eufemia.	Escuela elemental de niños.	825	206 25	25	130	30
	Idem de niñas.	550	137 50	25	130	
Santaella.	Escuela elemental de niños.	1100	275	300	150	40
	Auxiliar de esta escuela.	650	.	>	.	
	Escuela elemental de niñas.	733 33	183 33	75	175	
	Auxiliar de esta escuela.	365	.	>	.	
	Escuela de adultos.	.	125	>	.	
Idem incompleta de Guijarrosa..	365	91 25	>	50		
Torrecampo.	Primera escuela elemental de niños.	825	206 25	>	150	45
	Segunda id. de id.	825	206 25	>	150	
	Escuela elemental de niñas.	550	137 50	>	150	
Valenzuela.	Escuela elemental de niños.	825	206 25	50	175	30
	Idem de niñas.	550	137 50	50	175	
Valsequillo.	Escuela elemental de niños.	825	206 25	100	100	30
	Idem de niñas.	550	137 50	76	100	
Victoria (La).	Escuela elemental de niños.	825	206 25	50	150	30
	Idem de niñas.	550	137 50	50	150	

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario»

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espandan en la Imprenta de este periódico.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas, que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos, han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza á incumben á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1873.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 31 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba»